



92.0003/17



**DA INICIO AL PROCESO DE DESARROLLO DE PLAN DE ACCIÓN PARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CORRAL.**

**R. A. EXENTA N° 03**

**SANTIAGO, 13 ENE. 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423; Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zonas de interés turístico; en la Resolución Administrativa exenta N° 002 del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo la "Fundación Red Iberoamericana de Ciencia, Naturaleza y Turismo (RECINATUR)" ingresó a la Secretaría Regional Ministerial la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico denominada "Zona de Interés Turístico Comuna de Corral".

Que mediante resolución Administrativa exenta N° 002 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de los Ríos, declaró admisible la solicitud señalada en el considerando anterior.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, vía oficio ORD. N°94 la Dirección Regional del Servicio Nacional del Turismo emitió un informe fundado respecto a la solicitud, según lo dispone el artículo 9° del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 20 de julio de 2016, la Municipalidad de Corral emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Que con fecha 14 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso de consulta ciudadana, finalizando éste el día 6 de octubre del 2016, recibiendo nueve consultas ciudadanas, las cuales fueron respondidas en los tiempos establecidos.

Que con fecha 13 de diciembre del 2016 se recibió por parte de la Secretaría Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos informe de parte del Servicio Nacional del Turismo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zona de interés turístico, corresponde a la Subsecretaría dictar la resolución que da inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción respectivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción Corral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Acción deberá ser elaborado y propuesto por solicitante, dentro del plazo máximo de 80 días hábiles, contados desde la dictación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**







92.0003/17



**DA INICIO AL PROCESO DE DESARROLLO DE PLAN DE ACCIÓN PARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CORRAL.**

R. A. EXENTA N° 03 /

SANTIAGO, 13 ENE. 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423; Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zonas de interés turístico; en la Resolución Administrativa exenta N° 002 del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo la "Fundación Red Iberoamericana de Ciencia, Naturaleza y Turismo (RECINATUR)" ingresó a la Secretaría Regional Ministerial la solicitud de declaración de Zona de Interés Turístico denominada "Zona de Interés Turístico Comuna de Corral".

Que mediante resolución Administrativa exenta N° 002 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de los Ríos, declaró admisible la solicitud señalada en el considerando anterior.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, vía oficio ORD. N°94 la Dirección Regional del Servicio Nacional del Turismo emitió un informe fundado respecto a la solicitud, según lo dispone el artículo 9° del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 20 de julio de 2016, la Municipalidad de Corral emitió informe favorable a la declaración de Zona de Interés Turístico, según lo establece el artículo 10 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que con fecha 14 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso de consulta ciudadana, finalizando éste el día 6 de octubre del 2016, recibiendo nueve consultas ciudadanas, las cuales fueron respondidas en los tiempos establecidos.

Que con fecha 13 de diciembre del 2016 se recibió por parte de la Secretaría Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos informe de parte del Servicio Nacional del Turismo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N°172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto Supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en concordancia con lo prescrito en el artículo 4° transitorio del Decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para la declaración de zona de interés turístico, corresponde a la Subsecretaría dictar la resolución que da inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción respectivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de desarrollo del Plan de Acción Corral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Acción deberá ser elaborado y propuesto por solicitante, dentro del plazo máximo de 80 días hábiles, contados desde la dictación de esta resolución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

